



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 561 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 JUL 2018

VISTO:

El Oficio N° 972-2018-GRA-GG/OREI, Decreto N° 9410-2018-GRA/ORADM-ORH, Informe N°533-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG; Oficio N° 814-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N°s 3180-2018-GRA/GG-OREI,1169-2018-GRA-OREI-EET; Informe N° 137-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Decreto N°7524-2018-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 641-2018-GRA/GG-OREI, Decreto N°s 2834-2018-GRA/GR-GG, 4629-2018-GRA/ORADM, 6372-2018-GRA/ORADM-ORH, 7076-2018- GRA/ORADM-ORH; Informe N° 326-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Decreto N° 2550-2018-GRA/GG-OREI, Descripción de Cargo, Formato N° 003, 002,001; Informe N° 210-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Decreto N° 9901-2018-GRA/ORADM-ORH; Computo de años de servicios; Informe Escalafonario N° 038-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 88-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto n° 9711-2018-GRA/ORADM-ORH, Expediente N° 756996, Decreto N°s 4154-2018-GRA/GR-GG,9025-2018-GRA/GG-ORADM, 9398-2018-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 212-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Decreto N° 10029-2018-GRA/ORADM-ORH; en doscientos veinte cuatro (224) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios remite propuesta de contrata de un evaluador y proyectista de Estudios por la modalidad de servicios personales eventuales. Del Arquitecto Silio Joel Palomino Huamán con cargo de evaluador y/o Proyectista de Estudios, quien debe cumplir con los compromisos de elaboración de los expedientes técnicos para el ejercicio presupuestal 2018 y garantizar la culminación de los mismos, el periodo de contratación será a partir del 01/05/2018 al 31/07/2018, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR;



Que, mediante Informe N° 212-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB se comunica al Director Regional de Recurso Humanos en el cual se recomienda procedente la contratación por servicios personales respecto del Arq. Silio Joel Palomino Humana, a su vez mediante Decreto N° 10029-2018-GRA/ORADM-ORH, Su proyección de resolución directoral a partir del 01 de mayo del 2018 al 31 de julio del 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM-Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de pre inversión, elaboración de expediente técnicos y ejecución de proyectos d inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley n° 27444, el de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Arq. SILIO JOEL PALOMINO HUAMAN	Evaluador y/o Proyectista de Estudios	90022-0016216-000032	3,600.00	DEL 01-05-2018 AL 31-07-2018	071 Elaboración de Expedientes Técnicos



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios, del Grupo Genéricos de Gastos 06 inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho del año 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM SÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos